La investigación en la universidad pública regional y los fondos del canon, 2004-2008[1]

Marcos Garfias Dávila – IEP

En el ranking Shangai de las 500 mejores universidades del mundo solo figuran siete instituciones latinoamericanas, ninguna de las cuales es peruana. La capacidad de investigación fue un indicador central en la calificación, donde las universidades estadounidenses y europeas coparon el ranking con 402 posiciones (Piscoya 2006). Esta situación se ha explicado por la larga tradición de investigación establecida en estas regiones y, en relación a ello, por la existencia de una política de Estado que ha logrado involucrar en un círculo virtuoso a una sólida comunidad científica afincada básicamente en las universidades, a la empresa privada y a la administración pública, en el marco de un modelo de desarrollo que ha priorizado la innovación científica y tecnológica para potenciar el crecimiento económico; un camino seguido a un ritmo acelerado desde hace cuatro décadas por algunos países asiáticos[2] (Sagasti 2000).

La institución universitaria peruana se ha desenvuelto en un contexto distinto, en cuanto su función como productora de conocimientos más allá de la retórica de la norma apenas se ha sostenido y generado impacto. Bibliografía relevante indica que el Perú es uno de los países que en la mayor parte de su historia republicana apostó por un modelo primario exportador de desarrollo que por lo general solo demandó personal capaz de poner en práctica y de administrar con eficiencia el conocimiento y las tecnologías importadas (Sheahan 2001; MED 2005). Debido a ello, la innovación no ha sido una prioridad y esta realidad se ha manifestado en la organización académica del sistema universitario peruano que, por ejemplo, no distingue entre la docencia y la investigación, y que apenas destina un pequeño porcentaje de su presupuesto a la tarea de producción de conocimientos, todo ello además en ausencia de una política nacional de investigación[3] y con un débil acercamiento entre la universidad pública, la empresa y el Estado (Concytec - BID 2005).

«En el ranking Shangai de las 500 mejores universidades del mundo solo figuran siete instituciones latinoamericanas, ninguna de las cuales es peruana. La capacidad de investigación fue un indicador central en la calificación»

Foto CIES

Los fondos del canon han servido básicamente para financiar importantes obras de infraestructura y de equipamiento que están cerrando un déficit arrastrado durante décadas.

En esta realidad poco alentadora, desde el año 2004 se comenzó a inyectar importantes recursos provenientes del canon al presupuesto de varias universidades públicas con el objetivo de incentivar la investigación científica y tecnológica pertinente al desarrollo regional. Casi cinco años después, este objetivo no ha sido alcanzado ni siquiera parcialmente. La universidad pública no investiga ni más ni mejor que en 2004. Salvo una efímera iniciativa desarrollada en la universidad de Cajamarca en el segundo semestre de ese año y la canalización de pequeños porcentajes para apoyo financiero a los estudiantes que elaboran sus tesis de licenciatura, estos recursos no han sido

1/ Artículo basado en el estudio *La investigación en la universidad pública regional y los fondos del canon, 2004-2008*, desarrollado en el marco del concurso ACDI-IDRC.

2/ Los países de Asia Pacífico ubicaron a 89 de sus instituciones universitarias en este ranking.

3/ Desde 2006 se vienen haciendo algunos esfuerzos para implementar esta política de investigación nacional, pero sus alcances son por ahora muy limitados, sobre todo en relación a la universidad.

«Desde el año 2004 se comenzó a inyectar importantes recursos provenientes del canon al presupuesto de varias universidades públicas con el objetivo de incentivar la investigación científica y tecnológica pertinente al desarrollo regional. La universidad pública no investiga ni más ni mejor que en 2004»

utilizados en ningún proyecto de investigación de impacto regional en ninguna de las instituciones universitarias beneficiadas con el canon durante este período. Los fondos del canon han servido básicamente para financiar importantes obras de infraestructura y de equipamiento que están cerrando un déficit arrastrado durante décadas.

Esto se ha debido a que la iniciativa por dotar con fondos del canon a la universidad pública no calibró la pobreza de las capacidades de investigación de esta institución, y tampoco advirtió que la organización institucional de la investigación universitaria ha sido adecuada para beneficiar a las planas docentes con asignaciones adicionales a sus salarios bajo un formalismo burocrático que los convierte a todos en investigadores sin la necesidad de comprobar la solidez y pertinencia de sus estudios, todo ello en medio de la prolongada dificultad que ha tenido la universidad pública para edificar una gestión eficiente que le permita salir del descalabro académico, administrativo y de gobierno que se inició por múltiples razones en la década de 1960. Una situación que sí fue advertida por los funcionarios del Ministerio de Economía, que promovieron rápidamente algunas normas que regularon el gasto del canon, como por ejemplo la prohibición de que estos recursos fueran destinados a cualquier tipo de remuneración, pero que sin embargo no promovieron simultáneamente mejores alternativas para aprovecharlos en uno de sus objetivos centrales: la investigación de impacto regional.

La investigación universitaria en la historia

Aquí investigación institucionalizada se refiere tanto a la normatividad que le otorga esta función a la universidad, como a la asignación efectiva de presupuesto, espacios, equipos y recursos humanos, y la regulación del tiempo dentro de la dinámica universitaria para su ejecución. El rasgo esencial de esta institucionalidad ha sido una permanente precariedad, debido a retrocesos y continuos estancamientos de las políticas de Estado en este terreno.

Durante el gobierno de Leguía, en la década de 1920, se hizo un tímido intento de institucionalización al establecer los denominados "Institutos de Investigación" en algunas facultades de la Universidad de San Marcos, lo que marcó una distinción precisa entre el espacio de enseñanza y transmisión de saberes y el espacio de producción de los mismos. No obstante, los institutos funcionaron sin mayor presupuesto y bajo el voluntarismo de los docentes a quienes se les encargaba la dirección y que, por lo tanto, definían la dinámica de los institutos de acuerdo a sus inclinaciones académicas. Su aporte, se entiende, ha sido pobre, salvo excepciones como los descubrimientos arqueológicos de Tello, aunque estos se ejecutaron básicamente gracias a los fondos provenientes de universidades norteamericanas. Los aportes de la cooperación internacional representaron en adelante uno de los principales fondos para la investigación universitaria.

En la década de 1940, Luis Valcárcel, Ministro de Educación del gobierno de Bustamante, logró sancionar una nueva Ley Universitaria con la que se inició una etapa inédita en el ámbito de la investigación universitaria, puesto que estableció una asignación adicional a los docentes que se dedicaran a las actividades de investigación. La Ley Universitaria de Valcárcel establecía, además, la figura de la Escuela de Altos Estudios, el espacio institucional dedicado a la enseñanza de la investigación con el mismo rango que la formación profesional que se desarrollaba en

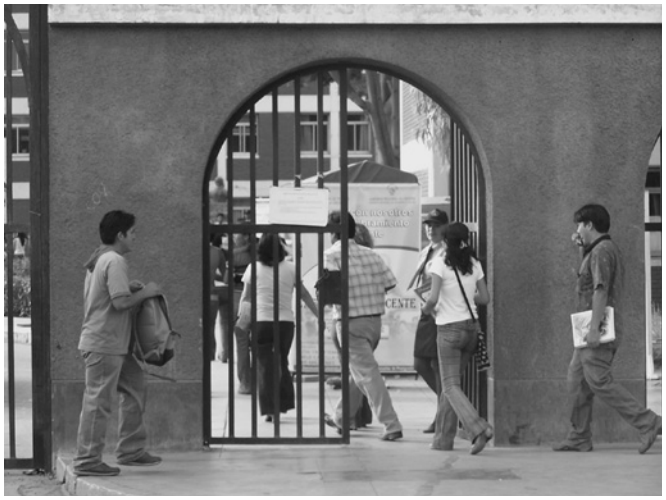

Foto CIES

En 1990, al igual que en la década de 1970, numerosos catedráticos migraron a las universidades privadas y con ellos sus redes y contactos de cooperación para el financiamiento de investigación.

las facultades, aunque su funcionamiento fue irregular. La siguiente Ley Universitaria, de 1960, estableció una nueva forma de organizar la investigación, que descansaba en tres espacios institucionales: el Consejo de Investigación de las Facultades, el Instituto General de Investigación como órgano central de investigación de la universidad, y las Escuelas de Altos Estudios para dirigir la investigación de la problemática local en las universidades regionales. No obstante, esta reforma se plasmó parcialmente en las universidades públicas más antiguas: San Marcos de Lima, San Agustín de Arequipa y San Antonio Abad del Cusco; así como en las Universidades Nacionales de Ingeniería y de Agricultura que se crearon en el marco de la misma Ley Universitaria.

Al finalizar el régimen militar, el nuevo gobierno de Belaunde terminó por formalizar el retorno de la fórmula anterior a través de la Ley Universitaria de 1983, que significó la desarticulación de las tareas de investigación ejecutadas por las universidades. Cada centro universitario construía su agenda de investigación sin atender a la que sus pares hacían, o a las que ejecutaban los institutos de investigación de los ministerios. Esta desarticulación interinstitucional tuvo asimismo su correlato al interior de las universidades, puesto que los institutos de investigación de las facultades establecían sus dinámicas propias de trabajo, tanto por la autonomía que caracteriza a las facultades, como por la debilidad de los órganos centrales de investigación universitaria que, además, carecían de presupuestos significativos.

En la década del 90, el accionar de Sendero Luminoso tensó más todavía la relación entre el Estado y la universidad pública. Por un lado, los senderistas iniciaron con relativo y heterogéneo éxito la captación de militantes entre la joven población universitaria, a la vez que hostigaban constantemente a los catedráticos y autoridades que oponían resistencia (Degregori 1990; Informe de la CVR 2003; Burga 2008). Este clima minó toda actividad académica y de investigación. Al igual que en la década de 1970, numerosos catedráticos migraron a las universidades privadas y, con ellos, sus redes y contactos de cooperación para el financiamiento de investigación.

«En 1990, se instauró el denominado Fondo Especial de Desarrollo Universitario, FEDU, sobre la base de una serie de tasas impositivas a la actividad profesional, a las telecomunicaciones y al Impuesto General a las Ventas (IGV)»

Foto CIES

La Ley Presupuestal 2007 facultó finalmente a las universidades públicas para que con el aporte del canon, sobrecanon y regalías puedan realizar investigaciones que potencien el desarrollo económico y productivo de las regiones.

En este dramático panorama se instauró, en 1990, el denominado Fondo Especial de Desarrollo Universitario, FEDU, sobre la base de una serie de tasas impositivas a la actividad profesional, a las telecomunicaciones y al Impuesto General a las Ventas (IGV). El fondo debía compensar en lo posible el pobre presupuesto universitario y debía ser destinado, entre otras cosas, al financiamiento de las actividades de investigación. Sin embargo, las investigaciones generadas no formaban parte de un plan mayor, dado el carácter compartimentalizado de la organización de investigación universitaria. Poco después, el Ministerio de Economía del régimen fujimorista promovió una importante disminución de este fondo. En su reemplazo, estableció un monto fijo anual significativamente menor. Mientras tanto, la gestión universitaria del fondo terminó burocratizándose de manera intencional y por presión de los profesores hasta convertirse, en los hechos, en un incentivo adicional a sus salarios al que se accedía cumpliendo algunos formalismos que solo en apariencia indicaban que los profesores participaban en tareas de investigación. Una práctica que se ha generalizado e institucionalizado en la actualidad.

El canon y su impacto en la investigación universitaria

En setiembre de 2003, luego de algunas semanas de debate en el pleno (y cerca de un año y medio en

«Las disposiciones respecto a la prohibición de usar los fondos del canon para remuneraciones también fueron establecidas en las siguientes leyes presupuestales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, pero, a la vez, estas mismas leyes hacían más flexibles y ampliaban las posibilidades de uso de las transferencias del canon»

la Comisión de Energía y Minas), los miembros del Congreso de la República decidieron aprobar la Ley Nº 28077, que modificaba algunos artículos de la Ley del Canon 27506, promulgada dos años antes por el gobierno de Valentín Paniagua. La modificación se concentró en la manera de distribuir estos recursos puesto que hasta entonces tal distribución adolecía, para la mayoría de parlamentarios, de graves deficiencias que permitían, por ejemplo, que algunos distritos de Lima recibieran por concepto de canon montos muy superiores a los percibidos por los poblados donde se ejecutaba la explotación de los recursos.

La modificación terminó beneficiando a varias universidades regionales, puesto que dispuso que se les transfiriera el 20% de lo que percibirían los Gobiernos Regionales por concepto de canon. Hasta entonces solo cuatro universidades regionales se favorecían con fondos de este tipo que provenían de la actividad petrolera: Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes. En adelante, la mayor parte de universidades regionales contaría con fondos del canon.[4] La ley señalaba, además, que estos fondos se destinaban exclusivamente a "la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional" (Ley 28077: Artículo 6).

El rector de la Universidad de Cajamarca, anticipándose a la primera transferencia de fondos del canon para la universidad, promovió en el año 2004 un concurso de proyectos de investigación a financiarse con los recursos de dicha transferencia. Para ello se estableció por primera vez en la trayectoria de la institución un paquete de aéreas de investigación priorizadas en atención a las necesidades de la región —aunque sin mayor debate y bastante general—, y se conformó un jurado central que debía evaluar los proyectos. Se dispuso, además, que tales proyectos fueran de carácter interdisciplinario y que, en lo posible, se constituyeran equipos conformados por docentes y estudiantes de distintas facultades. Los proyectos fueron formulados por equipos que en algunos casos superaron la veintena de integrantes, entre docentes, estudiantes y trabajadores administrativos. Al final, se seleccionaron 33 proyectos en cinco áreas distintas en los cuales se proyectó invertir 1.413.800 soles. Con estos recursos se debían cubrir gastos de equipos, traslado y viáticos, pero el mayor porcentaje fue destinado a remuneraciones. De esta manera, si bien se había constituido un primer intento de generar actividades de investigación más allá de las formalidades del FEDU, se evidenciaba también que con ello se pretendía beneficiar a los miembros de la comunidad universitaria con asignaciones que oscilaban entre 800 soles mensuales para los profesores principales, 600 para los asociados y 400 para los auxiliares. Los colaboradores, conformados por estudiantes y personal administrativo, también recibían asignaciones de 350 y 300 soles, respectivamente.[5]

Cuadro 1

Total de transferencias del canon a diez universidades regionales de 2004 a 2008

Universidad	Millones de soles	Región
Nacional del Santa	36	Ancash
Nacional del Altiplano	32	Puno
Nacional de Trujillo	29	La Libertad
Nacional Jorge Basadre	28	Tacna
Nacional San Agustín	28	Arequipa
Nacional San Luis Gonzaga	26	Ica
Nacional Santiago Antúnez	25	Ancash
Nacional José Faustino Sánchez Carrión	23	Lima
Nacional San Cristóbal de Huamanga	20	Ayacucho
Nacional Daniel Alcides Carrión	20	Cerro de Pasco

Fuente: MEF Transparencia Económica Perú: http://ofi.mef.gob.pe/transparencia/ Navegador/default.aspx
Elaboración propia.

4/ Existen seis tipos de canon creados en distintos momentos: petrolero (1976), minero (1991), forestal, gasífero, de hidrocarburos y pesquero. Estos cuatro últimos establecidos en la Ley 27506 (Barrantes 2009).

5/ Entrevista a Pedro Yánez y Corpus Cerna.

Foto CIES

En varias universidades regionales la capacidad de gasto de los fondos del canon ha ido mejorando con el transcurso de los años.

Durante los meses de agosto a octubre de 2004, estas remuneraciones se hicieron efectivas con recursos propios de la universidad a cuenta de regularizarse cuando se realizara la primera transferencia de fondos del canon. No obstante, estas dejaron de pagarse por las observaciones hechas desde el Ministerio de Economía respecto a que la norma no establecía que los recursos del canon podían destinarse a remuneraciones, aunque tampoco lo prohibía en ese momento. Los funcionarios del MEF, temiendo la generalización de la práctica asumida por la Universidad de Cajamarca, lograron a mediados de 2005 que los parlamentarios incluyeran un artículo en la Ley 28562 –Ley de Crédito Suplementario- en el que se especificaba que por "inversión en investigación científica y tecnológica" debía entenderse "el gasto en obras de infraestructura y equipamiento", y que "los recursos provenientes del canon en ningún caso podían utilizarse para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole".[6]

Las disposiciones respecto a la prohibición de usar los fondos del canon para remuneraciones también fueron establecidas en las siguientes leyes presupuestales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, pero, a la vez, estas mismas leyes hacían más flexibles y ampliaban las posibilidades de uso de las transferencias del canon. Por ejemplo, la Ley Presupuestal 2007 facultó finalmente a las "universidades públicas para que con el aporte que reciben por canon, sobrecanon y regalías puedan realizar investigaciones que potencien el desarrollo económico y productivo de las regiones"[7], quebrando así la postura de las normas anteriores que restringían el gasto de investigación a obras de infraestructura y adquisición de equipos. La Ley Presupuestal 2008 insistió en lo mismo y fue más precisa aún.

«Hasta culminar el año 2008 las universidades regionales solo habían ejecutado el 26,7% de los 482 millones de Nuevos Soles que en conjunto percibieron en los últimos cinco años»

Pese a ello, la comunidad docente universitaria insistió en que ante la decisión del Gobierno Central de impedir el pago de remuneraciones con fondos del canon ninguna actividad de investigación se ejecutaría, como en efecto ha sucedido. Ante ello, las autoridades universitarias han optado por priorizar la inversión en equipamiento e infraestructura.

Capacidad de gasto de los recursos del canon

Cuadro 2

Asignación y ejecución de los recursos del canon en las universidades públicas, 2004 - 2009

Año	Canon asignado	Canon ejecutado	%
2004	29.263.675	357.500	1,22
2005	94.129.231	44.433.036	47,20
2006	96.194.434	23.338.622	24,26
2007	132.795.852	24.708.039	18,61
2008	197.640.521	36.760.051	18,60
2009	410.439.194	30.133.671	7,34
Total	930.463.907	159.730.919	17,17

Fuente: MEF Transparencia Económica.
Elaboración propia.

Hasta culminar el año 2009, las universidades regionales solo habían ejecutado el 17,7% de los S/.930 millones que en conjunto percibieron en los últimos cinco años. En la universidad de Cajamarca este porcentaje de capacidad de gasto se reduce a 6,48%: la universidad apenas gastó 8 millones de Nuevos Soles de un total de 125 millones. Por su parte, la Universidad del Cusco gastó 37 millones

6/ Ley 28562 – Ley de Crédito Suplementario del 30 de junio de 2005, Artículo 12.

7/ Ley Nº 28927 del 12 de diciembre de 2006 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007. Novena disposición final.

«Si bien la cautela del MEF impidió en teoría que los fondos del canon se diluyeran en remuneraciones, también desincentivó la implementación de numerosas actividades de investigación proyectadas por universidades como la de Cajamarca»

de un total de 293, alcanzando una capacidad de gasto de 12,65%. Algunas de sus pares al año 2008, como la de Tacna, tuvieron un mejor desempeño a nivel porcentual. Esta gastó alrededor de S/.9 millones, cerca del 30% de sus ingresos por canon, que sumaban para el período alrededor de S/.30 millones, aunque en términos reales fue menor a lo gastado por la Universidad del Cusco.

En varias universidades regionales la capacidad de gasto de los fondos del canon ha ido mejorando con el transcurso de los años, ya sea porque las leyes presupuestales se fueron haciendo menos restrictivas y han ido permitiendo el uso de estos recursos en otros tipos de inversiones y actividades además de la investigación científica y tecnológica; o porque los funcionarios de las universidades se fueron familiarizando con las exigencias del Ministerio de Economía respecto a la formulación de los proyectos de inversión, logrando que se aprueben varios de ellos luego de numerosos ajustes.

Cuadro 3

El canon en el presupuesto total para la universidad pública, 2004 - 2009

Año	Presupuesto total	Canon	%
2004	1.402.119.791	29.263.675	2,08
2005	1.730.568.279	94.129.231	5,43
2006	1915.584.957	96.194.434	5,02
2007	2.233.452.430	132.795.852	5,94
2008	2.401.735.289	197.640.521	8,22
2009	2.516.079.558	410.439.194	16,31

Fuente: MEF Transparencia Económica.
Elaboración propia.

Conclusiones: canon y política de investigación universitaria

La transferencia de fondos del canon para las universidades públicas y su utilización en investigación científica y tecnológica pertinente al desarrollo regional fue decidida sin mayor conocimiento de las capacidades reales de investigación de estas entidades, así como de la organización y práctica institucional de esta actividad. Tampoco se atendió a la precariedad del sistema nacional de investigación y su débil articulación con la institución universitaria. Además, la transferencia se estableció dentro de un marco normativo universitario ya obsoleto que no ha sido renovado por la poca voluntad política de los últimos gobiernos.

El desarrollo de las capacidades de investigación de las universidades regionales en particular y de la universidad pública en general ha sido objeto de una política errática e inconstante, que se refleja en la pobreza presupuestal y la precariedad de la gestión institucional de la investigación, así como en la escasez a nivel regional de investigadores universitarios de sólida formación y experiencia. En la práctica, la tarea de investigación ejercida por los docentes de las universidades regionales se ha convertido en un formalismo burocrático que les permite justificar una pequeña remuneración adicional a sus salarios, la cual es financiada con una partida presupuestal ordinaria para investigación denominada por estos "FEDU". El MEF por su parte ha sido más estricto con los fondos del canon ante el temor que se replique la forma de ejecución de la partida ordinaria para investigación FEDU. Para ello logró que se impusiera en las leyes del presupuesto fiscal desde el año 2005 en adelante la prohibición de usar los recursos del canon en remuneraciones de cualquier tipo. Si bien la cautela del MEF impidió en teoría que los fondos del canon se diluyeran en remuneraciones (en un contexto marcado por la pérdida adquisitiva del salario, de los docentes universitarios), también desincentivó

«La reciente flexibilización ha sido producto de una tenaz exigencia de las universidades regionales en medio de la desconfianza de los funcionarios del MEF, no obstante esto no basta puesto que la tendencia puede seguir favoreciendo a los proyectos de "cemento y fierro"»

Foto Minedu

El desarrollo de las capacidades de investigación de las universidades regionales en particular y de la universidad pública en general ha sido objeto de una política errática e inconstante, que se refleja en la pobreza presupuestal y la precariedad de la gestión institucional de la investigación.

la implementación de numerosas actividades de investigación proyectadas por universidades como la de Cajamarca, así como una política institucional de fortalecimiento de la gestión y las capacidades de investigación.

Aunque la capacidad de gasto de los recursos del canon en las universidades es en general limitada, tal capacidad ha ido mejorando año tras año, un indicador de la potencialidad de esta institución para adaptarse a las exigencias de la administración del Gobierno Central, como a la flexibilización de la ley presupuestal. Los recursos del canon ejecutados hasta el momento les ha permitido a varias universidades regionales quebrar los déficits de infraestructura y equipamiento arrastrados hace décadas, aunque sesgados por los requerimientos de la investigación científica y tecnológica. Sin embargo, su impacto en el mediano plazo está condicionado al fortalecimiento de las capacidades de investigación institucional, que pasa por mejorar sustancialmente sus espacios de gestión y organización de esta actividad, así como por constituir cuadros altamente capacitados para la investigación, aspectos que no se contemplaron en las leyes del canon y en las leyes presupuestales de los años 2005 a 2008. Por lo tanto, durante estos años tal y como ha sucedido en los Gobiernos Locales y Regionales, los recursos del canon han priorizado los proyectos de "cemento y fierro".

Solo en el año 2009, la ley presupuestal ha flexibilizado el uso de este recurso hasta en un 30% para actividades que no se restrinjan al ejercicio directo de la investigación y a la implementación de equipos e infraestructura que ello requiera, abriendo de esta manera la posibilidad de quebrar también el déficit en

«El 10% de los recursos del canon de las universidades públicas en su conjunto conformará un fondo concursable que financie proyectos de investigación sobre la base los lineamientos de una política nacional de investigación y de las políticas de investigación en el ámbito regional»

infraestructura y equipamiento para otras actividades de la universidad como la enseñanza y la gestión. Abre además la posibilidad de canalizar parte de estos recursos para el fortalecimiento de las capacidades de investigación.

La reciente flexibilización ha sido producto de una tenaz exigencia de las universidades regionales en medio de la desconfianza de los funcionarios del MEF. Sin embargo, esto no basta puesto que la tendencia puede seguir favoreciendo a los proyectos de "cemento y fierro", ya sea para infraestructura y equipamiento para la investigación o para cualquier otra actividad universitaria. En tal sentido, se sugiere a continuación algunos cambios tanto en la distribución como en la utilización de los recursos del canon, pero sin perder de vista uno de sus objetivos centrales de origen, la investigación científica y tecnológica universitaria pertinente al desarrollo regional:

- El 20% de los recursos del canon de las universidades regionales en su conjunto conformará un fondo único que deberá ser invertido en el fortalecimiento de las capacidades de investigación de los docentes del sistema público universitario, a través de la implementación de un programa de becas de maestría y doctorado que cubra un período de diez años. Los beneficiarios por año no deberán ser más del 3% del total de las planas docentes. Las especialidades de la maestría y doctorado a las cuales postulan los becarios deberán estar sujetas a la política institucional de investigación de cada universidad. El objetivo es convertir, en lo posible, a las universidades públicas en espacios especializados de investigación en algunos pocos campos en atención a las políticas de desarrollo regional.

- El 20% de los fondos del canon debe ser destinado al fortalecimiento institucional de la investigación en cada universidad. La mitad de estos fondos debe

ser usada en la implementación o consolidación de espacios y personal adecuado para la organización de la investigación, en el establecimiento de una política institucional de investigación acorde a las políticas de desarrollo regional y al sistema nacional de investigación, y para cubrir diversas actividades de difusión de los productos de investigación como seminarios y publicaciones periódicas. La otra mitad de esta partida deberá constituir un fondo concursable para financiar proyectos de investigación de los docentes.

- El 35% de los fondos del canon debe ser invertido en cerrar el déficit de infraestructura en general, y preferentemente el referido a centros de documentación bibliográfica, laboratorios, gabinetes, redes y centros informáticos.

Foto CIES

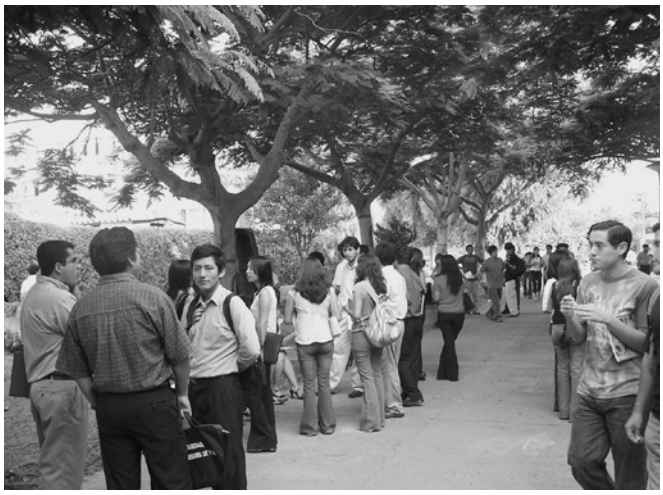

El 20% de los fondos del canon debe ser destinado al fortalecimiento institucional de la investigación en cada universidad.

«Solo en el año 2009, la ley presupuestal ha flexibilizado el uso de este recurso hasta en un 30% para actividades que no se restrinjan al ejercicio directo de la investigación y a la implementación de equipos e infraestructura que ello requiera»

- El 15% de los recursos del canon de las universidades públicas en su conjunto conformará un fondo único que luego será redistribuido entre aquellas universidades públicas que reciben menos del 1% del total del monto transferido por el mismo concepto. El uso de estos fondos tendrá igual destino que la transferencia convencional.

- El 10% de los recursos del canon de las universidades públicas en su conjunto conformará un fondo concursable que financie proyectos de investigación sobre la base los lineamientos de una política nacional de investigación y de las políticas de investigación en el ámbito regional. Accederán a este fondo todas las universidades públicas y privadas del país, así como los centros de investigación.